

Anejo 4

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Ejercicio 2003

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.

Domicilio Social: Avda. de Pío XII, nº 102, 28036 Madrid, España.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Capital Social.

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
12-12-2003	177.790.246,50	118.526.831

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, a la fecha de cierre de ejercicio y movimientos en la estructura accionarial más significativos ocurridos durante el ejercicio:

Con anterioridad a la fusión con Grupo Dragados S.A. (12 de diciembre de 2003) las participaciones significativas en ACS eran las siguientes:

	Participación directa	Número de acciones en participación directa	Participación indirecta	Número de acciones en participación indirecta	% total	Número total de acciones
BANCA MARCH, S.A. (1)	-	-	22,506 %	14.419.014	22,506%	14.419.014
D. Florentino Pérez Rodríguez (2)	-	-	9,091 %	5.824.330	9,091%	5.824.330
Chase Nominees Ltd.(3)	5,010 %	3.209.432	-	-	5,010 %	3.209.432
Imvernelin Patrimonio, S.L.(4)	9,635 %	6.172.469	0,536 % (5)	343.538	10,171 %	6.516.007
Fidelity International Ltd.	-	-	3,009 % (6)	1.928.071	3,009 %	1.928.071
TOTALES	14,645 %	9.381.901	35,143 %	22.514.953	49,788%	31.896.854

(1) Banca March, S.A. participa indirectamente en ACS a través de Fondarte, S.A. (que tiene una participación directa del 11,26%) e Inversiones Finalba, S.A. (que tiene una participación directa del 11,25%). En ambas sociedades Banca March, S.A., a través de Corporación Financiera Alba S.A., es titular del 100% del capital social.

(2) Don Florentino Pérez Rodríguez participa indirectamente en ACS a través de la sociedad por él controlada en un 99,99 % Inversiones Vesán, S.A.

(3) Banco Santander Central Hispano, S.A. remitió la comunicación de participación significativa como declarante respecto de Chase Nominees Ltd., obligada a declarar por su intervención como persona interpuesta (artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo) actuando por cuenta de sus clientes, ninguno de los cuales resulta, a su vez, sujeto obligado a remisión de comunicación de participación significativa en ACS si atendemos únicamente a la posición accionarial de cuya titularidad tiene constancia Chase Nominees Ltd.

(4) No existe persona física o jurídica que controle a Imvernelin Patrimonio, S.L. según el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores. No obstante, debe tenerse en cuenta que el accionariado de control es el mismo en Imvernelin Patrimonio, S.L. y en Cartera Zaragozano, S.A. (titular de 310.960 acciones de ACS que representan el 0,485 % del capital de dicha sociedad) por lo que se entiende que existe un acuerdo tácito entre ambas, adoptando mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que disponen una política común duradera en ACS. Los socios de Imvernelin Patrimonio, S.L. son: (i) Comercio y Finanzas, S.A. (50,00 %) y (ii) Percacer, S.A. (50,00 %). Los accionistas de Cartera Zaragozano, S.A. son: (i) Comercio y Finanzas, S.A. (44,10 %), (ii) Percacer, S.A. (44,10 %), (iii) D. Alberto Alcocer Torra (5,09 %) y (iv) D. Alberto Cortina de Alcocer (5,90 %). El 99 % de las acciones de Comercio y Finanzas, S.A. son titularidad de D. Alberto Alcocer Torra y el 95 % de las acciones de Percacer, S.A. son titularidad de D. Alberto Cortina Alcocer.

(5) Los titulares directos de esta participación indirecta de Imvernelin Patrimonio, S.L. son: (i) D. Alberto Cortina Alcocer, que participa en ACS directamente en un 0,002 %, (ii) D. Alberto Alcocer Torra, que participa directamente en ACS en un 0,002 %, (iii) Comercio y Finanzas, S.A., que participa directamente en ACS en un 0,047 % y (iv) Cartera Zaragozano, S.A., que participa directamente en ACS en un 0,485 %.

(6) Los titulares directos de esta participación indirecta de Fidelity International Limited son: (i) FIJ It European Stock Fund que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (ii) FID Instl Europe Fund que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (iii) FID FDS- European Growth Pool que participa directamente en ACS en un 0,40 %, (iv) Govt of Singapore European Sub que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (v) Fidelity European Values Plc que participa directamente en ACS en un 0,26 %, (vi) Fidelity European Fund que participa directamente en ACS en un 1,339 %, (vii) Unilever Pension Fund que participa directamente en ACS en un 0,04 %, (viii) EP MM Clapp que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (ix) FID FDS. Europe Pool que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (x) Fidelity International Fund que participa directamente en ACS en un 0,03 %, (xi) GEC 1972 Pln Global Equity Fund que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xii) IBM Netherlands-Select Europe que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xiii) QIC- Select Europe que participa directamente en ACS en un 0,05 %, (xiv) Unilever (Supernan) Ireland que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xv) STC Intl Equity Fund que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xvi) Church Comm For England que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xvii) Deutsche Artze que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xviii) Norges Bank Eur EX UK Norway que participa directamente en ACS en un 0,42 %, (xix) FMT Row que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xx) Eircom No. 2 Pension Fund que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xxi) Coalsuper que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxii) GKN Group Pension Scheme que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xxiii) Accident Rehab & Cmp que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xxiv) East Sussex Cnty Council que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxv) Chevron Texaco UK PNS que participa directamente en ACS en

un 0,01 %, (xxvi) Meyer Intl Group Pens Scheme que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxvii) FID FIDS - Gbl Focus Pool que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxviii) Australia - Funds, S.A. que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xxix) Antin Selection Actions Seurope que participa directamente en ACS en un 0,02 %, (xxx) FID Advantage Global Select Qequity que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxxi) British Energy GEN GRP que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxxii) Shell Austria Pensionkasse que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxxiii) Co-Operative GRP Pens que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxxiv) Industriens Pen que participa directamente en ACS en un 0,01 %, (xxxv) FID FIDS-Iberia Pool que participa directamente en ACS en un 0,05 %, (xxxvi) IBM Strategy-Pan Euro que participa directamente en ACS en un 0,01 % y (xxxvii) DBI Fonds que participa directamente en ACS en un 0,02 %.

Tras la Fusión, con Grupo Dragados S.A. (12 de diciembre de 2003) las participaciones significativas en ACS fueron las siguientes:

	Participación directa	Número de acciones en participación directa	Participación indirecta	Número de acciones en participación indirecta	% total	Número total de acciones
BANCA MARCH, S.A.	-	-	12,166 %	14.419.014	12,166 %	14.419.014
D. Florentino Pérez Rodríguez	-	-	5,020%	5.950.363	5,020%	5.950.363
Chase Nominees Ltd.	6,991 %	8.285.328	-	-	6,991 %	8.285.328
Imvemelin Patrimonio, S.L.	8,765%	10.389.264	0,290 %	343.538	9,055%	10.732.802
Fidelity International Ltd.	-	-	3,04 %	3.608.380	3,04 %	3.608.380
TOTAL	15,765%	18.674.592	20,516%	24.321.295	36,272%	42.995.887

* Banco Santander Central Hispano, S.A. remitió la comunicación de participación significativa como declarante respecto de Chase Nominees Ltd., obligada a declarar por su intervención como persona interpuesta (artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo) actuando por cuenta de sus clientes, ninguno de los cuales resulta, a su vez, sujeto obligado a remisión de comunicación de participación significativa en ACS si atendemos únicamente a la posición accionarial de cuya titularidad tiene constancia Chase Nominees Ltd.

Las participaciones significativas de los miembros del Consejo de Administración se encuentran descritas en el apartado A5.

A.3. En la medida en que son conocidas por la sociedad, no existen relaciones relevantes de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas.

A.4. En la medida en que son conocidas por la sociedad, no existen relaciones relevantes de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo.

A.5. Miembros del Consejo de Administración (a 31 de diciembre de 2003):

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha Primer nombramiento	Fecha último nombramiento
	D. José María Aguirre González	29/06/1995	12/06/2001
	D. Agustín Batuccas Torrego	29/06/1999	14/10/2003
	D. Miguel Blesa Parra	14/10/2003	14/10/2003
	Comercio y Finanzas, S.A.	14/10/2003	14/10/2003
	D. Alvaro Cuervo García	07/11/1997	19/06/2003
	D. José Luis del Valle Pérez	28/06/1989	14/10/2003
	D. Isidro Fernández Barreiro	14/10/2003	14/10/2003
	D. Antonio García Ferrer	14/10/2003	14/10/2003
	D. Joan David Grimá Terré	14/10/2003	14/10/2003
	Imvemelin Patrimonio, S.L.	14/10/2003	14/10/2003
	D. José María Loizaga Viguri	28/06/1989	14/10/2003
	D. Pedro-José López Jiménez	28/06/1989	14/10/2003
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	27/09/2001	19/06/2003
	Percacer, S.A.	14/10/2003	14/10/2003

	D. Florentino Pérez Rodríguez	28/06/1989	14/10/2003
	D. Miguel Roca Junyent	14/10/2003	14/10/2003
	D. Julio Sacristán Fidalgo	19/02/1998	19/06/2003
	D. Pablo Vallbona Vadell	07/11/1997	14/10/2003

Al cierre del ejercicio 2003, las participaciones de los Consejeros en la sociedad eran las siguientes:

	Acciones directas	Participación directa	Acciones indirectas	Participación indirecta	Número de acciones totales	% de participación total
D. Florentino Pérez Rodríguez.	-	-	5.950.363 ⁽²⁾	5,020 %	5.950.363 ⁽²⁾	5,020 %
D. José María Loizaga Viguri	42.771	0,036 %	41.376 ⁽³⁾	0,035 %	84.147	0,071%
D. Pablo Vallbona Vadell	-	-	-	-	-	-
D. Pedro José López Jiménez	-	-	470.000 ⁽⁴⁾	0,397%	470.000	0,397 %
D. Agustín Batuecas Torrego	249.696	0,211 %	-	-	249.696	0,211 %
D. Antonio García Ferrer	2.640	0,002 %	-	-	2.640	0,002 %
D. Miguel Blesa de la Parra	810	0,001%	-	-	810	0,001%
D. Isidro Fernández Barreiro	4.682	0,004 %	-	-	4.682	0,004 %
D. Joan-David Grimà Terré	-	-	-	-	-	-
D. Miguel Roca Junyent	12	0,000 %	-	-	12	0,000 %
Imvernelin Patrimonio, S.L. ⁽¹⁾	10.389.264	8,765%	343.538	0,290 %	10.732.802	9,055%
Percacer, S.A. ⁽¹⁾	200.198	0,169 %	10.700.224	9,028%	10.900.422	9,197%
Comercio y Finanzas, S.A. ⁽¹⁾	30.198	0,025 %	10.700.224	9,028%	10.730.422	9,053%
D. Santos Martínez Conde y Gutiérrez-Barquín	1.126	0,001%	-	-	1.126	0,001%
D. Julio Sacristán Fidalgo	452	0,000%	-	-	425	0,000%
D. José Álvaro Cuervo García	-	-	14.000 ⁽⁵⁾	0,012 %	14.000	0,012 %
D. José María Aguirre González	140.500	0,119 %	-	-	140.500	0,119 %
D. José Luis del Valle Pérez	-	-	-	-	-	-
TOTAL	11.062.349	9,333%	28.219.725	23,809%	39.282.074	33,142%

(1) Se hace constar que las compañías COMERCIO Y FINANZAS S.A. (sociedad patrimonial de D. Alberto de Alcocer Torra, quien es titular directo de 1.091 acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A.) y PERCACER S.A. (sociedad patrimonial de Don Alberto Cortina de Alcocer, quien es titular directo de 1.576 acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A.) son las titulares a razón del 44,10% cada una, del 88,20% del capital social de CORPORACIÓN FINANCIERA ALCOR S.A. y también por mitades cada una, del 31,468% del capital social de IMVERNELIN PATRIMONIO S.L. A su vez, CORPORACIÓN FINANCIERA ALCOR S.A. es la titular del 68,532% restante del capital social de IMVERNELIN PATRIMONIO S.L.

En consecuencia, el total de acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A. de la titularidad de las indicadas personas físicas y jurídicas alcanza un total de 10.933.287, que representa el 9,224% del total capital social de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A.

(2) Esta participación es titularidad indirecta de D. Florentino Pérez Rodríguez a través de la sociedad por él controlada en un 99,99 % Inversiones Vesán, S.A.

(3) Esta participación es titularidad indirecta de D. José María Loizaga Viguri a través de la sociedad por él controlada en un 99,90 % Inversiones Europeas, S.L.

(4) Esta participación es titularidad indirecta de D. Pedro José López Jiménez a través de la sociedad por él controlada en un 100 % Fidwei, S.L.

(5) Esta participación es titularidad de D. José Álvaro Cuervo García a través de la sociedad por él controlada en un 60,00 % Sociedad de Estudios y Estrategia Empresarial, S.A.

A.6. Pactos parasociales celebrados entre accionistas que han sido comunicados a la sociedad:

No existe ningún pacto parasocial celebrado entre accionistas que haya sido comunicado a la sociedad.

A.7. Acciones concertadas existentes entre los accionistas de la sociedad:

No se tiene conocimiento de acciones concertadas entre los accionistas de la sociedad.

A.8. Autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Nº de acciones directas	Nº de acciones indirectas	% sobre el capital social
0	902.453	0.761%

Nota: La autocartera la tiene Dragados, Obras y Proyectos, S.A., filial al 100% de ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. Los datos se refieren a acciones de ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. y al porcentaje que representan sobre el capital social de ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.

Variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio: La única variación significativa durante el ejercicio fue la venta de la autocartera indirecta que poseía Urbaser de acciones de Grupo Dragados SA a Grupo Dragados S.A. con el fin de amortizarlas en el momento de la fusión mediante la absorción de esa sociedad por ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A., como así sucedió. Se amortizaron 2.396.253 acciones de Grupo Dragados, S.A. que representaban el 1,390% de las acciones que formaban el capital social de Grupo Dragados, S.A.

Dado que las acciones se amortizaron en la fusión no se han producido resultados, producto de su transmisión o venta.

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2003 se adoptó el siguiente acuerdo: “dejando sin efecto la autorización anteriormente concedida mediante Acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de junio de 2002 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar tanto al Consejo de Administración de la sociedad como a los de las sociedades filiales para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de esta Junta, y bajo las condiciones y requisitos señalados en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan adquirir, a título oneroso, acciones de la propia sociedad, cuyo valor nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda del 5% del capital social emitido. El precio mínimo y máximo será, respectivamente, el valor nominal y el que no exceda del correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o el que autorice el órgano competente de la Bolsa de Valores o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.”

A.10. Al margen de las restricciones legales, no existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, ni restricciones a la adquisición o transmisión de acciones. A estos efectos disponen los artículos 11, 23 y 26 de los Estatutos Sociales:

Artículo 11º.- (...) Las acciones serán transmisibles entre personas físicas o jurídicas españolas sin limitación alguna; y a personas físicas o jurídicas extranjeras, con las limitaciones legales que en cada caso existan.

Artículo 23º.- La Junta General se compone de todos los poseedores a lo menos de cien acciones, presentes o representadas. Los propietarios o poseedores de menos de cien acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por si solo el número de acciones necesarias para formar parte de la Junta general.

Artículo 26º.- (...)Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas acciones posea o represente. Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta por cualquier persona. La

representación conferida por accionistas que solo agrupándose tengan derecho a voto podrán recaer en cualquiera de ellos.

A.11. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

No existe ningún accionista que ejerza el control sobre la Sociedad, a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no existe ningún pacto entre accionistas de la Sociedad, comunicado a ésta, que implique que los accionistas firmantes ejerzan o puedan ejercer un control conjunto sobre la misma.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración.

B.1.1. Los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Cargo
07020001	D. Florentino Pérez Rodríguez	Presidente y Consejero-Delegado
07020002	D. Antonio García Ferrer	Vicepresidente
07020003	D. José Luis del Valle Pérez	Consejero-Secretario
07020004	D. Agustín Batuccas Torrego	Presidente Continental Auto S.L.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
07020001	Comercio y Finanzas, S.A.	D. Javier Monzón de Cáceres	Vocal	Comercio y Finanzas, S.A.
07020002	D. Isidro Fernández Barreiro		Vocal	Grupo March.
07020003	Imvernelin Patrimonio, S.L.	D. Javier Echenique Landiribar	Vocal	Imvernelin Patrimonio, S.L.
07020004	D. Pedro-José López Jiménez		Vocal	D. Pedro José López Jiménez
07020005	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín		Vocal	Grupo March
07020006	Percacer, S.A.	D. Manuel Delgado Solís	Vocal	Percacer, S.A.
07020007	D. Florentino Pérez Rodríguez		Presidente y Consejero-Delegado	D. Florentino Pérez Rodríguez
07020008	D. Julio Sacristán Fidalgo		Vocal	D. Florentino Pérez Rodríguez
07020009	D. Pablo Vallbona Vadell		Vicepresidente	Grupo March

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Cargo	Comisión o Comité
07020001	D. José María Aguirre González	Vocal	Retribuciones
07020002	D. Miguel Blesa Parra	Vocal	
07020003	D. Alvaro Cuervo García	Vocal	Auditoria
07020004	D. Joan David Grimá Terré	Vocal	
07020005	D. José María Loizaga Viguri	Vocal	Ejecutiva y Retribuciones
07020006	D. Miguel Roca Junyent	Vocal	

B.1.2. La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con lo establecido en el artículo 3º del Reglamento del Consejo.

B.1.3. Indique la posición de los miembros del consejo en el organigrama de la sociedad.

D. Florentino Pérez Rodríguez, Presidente y Consejero-Delegado.

D. Antonio García Ferrer, Vicepresidente ejecutivo.

D. José-Luis del Valle Pérez, Consejero-Secretario y Secretario General.

B.1.4. Indique, en su caso, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo de Administración:

NIF o CIF	Nombre	Breve descripción
	D. Florentino Pérez Rodríguez	Todas las facultades que al Consejo corresponden salvo las indelegables
	D. Antonio García Ferrer	Apoderamiento estable, conferido por el Consejo de Administración con carácter general.

B.1.5. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la filial	NIF o CIF social	Cargo
	D. José María Aguirre González	Cobra, Instalaciones y Servicios S.A.		Presidente
	D. Agustín Batuecas Torrego	Continental Auto S.L.		Presidente y Consejero-Delegado
	D. José Luis del Valle Pérez	ACS, Proyectos Obras y Construcciones S.A.		Consejero-Secretario
	D. José Luis del Valle Pérez	ACS Sonera, Telefonía Móvil S.L.		Vocal
	D. José Luis del Valle Pérez	Continental Auto S.L.		Vocal
	D. José Luis del Valle Pérez	Cobra, Instalaciones y Servicios S.A.		Consejero-Secretario
	D. José Luis del Valle Pérez	Sociedad Española de Montajes Industriales S.A.		Consejero-Secretario
	D. José Luis del Valle Pérez	Técnicas Medioambientales TECMED S.A.		Consejero-Secretario
	D. José Luis del Valle Pérez	Xfera Móviles S.A.		Vocal
	D. Isidro Fernández Barreiro	Xfera Móviles S.A.		Vocal
	D. Pedro-José López Jiménez	Continental Auto S.L.		Vocal
	D. Pedro-José López Jiménez	Sociedad Española de Montajes Industriales S.A.		Vocal
	D. Pedro-José López Jiménez	Vías y Construcciones S.A.		Vocal
	D. Pedro-José López Jiménez	ACS, Proyectos Obras y Construcciones S.A.		Vicepresidente
	D. Pedro-José López Jiménez	Técnicas Medioambientales TECMED S.A.		Vocal
	D. Pedro-José López Jiménez	Cobra, Instalaciones y Servicios S.A.		Vicepresidente
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	Técnicas Medioambientales TECMED S.A.		Vocal
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	Sociedad Española de Montajes Industriales S.A.		Vocal
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	Vías y Construcciones S.A.		Vocal
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	ACS, Proyectos Obras y Construcciones S.A.		Vocal
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	Cobra, Instalaciones y Servicios S.A.		Vocal
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	Continental Auto S.L.		Vocal

B.1.6. Detalle, en su caso, los consejeros de su Sociedad o Grupo que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo:

NIIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Entidad Cotizada	Cargo
	D. José María Aguirre González	Banco Guipuzcoano S.A.	Presidente
	D. José María Aguirre González	Acerinox S.A.	Consejero
	D. Miguel Blesa Parra	Endesa S.A.	Consejero
	D. Miguel Blesa Parra	Iberia Líneas Aéreas de España S.A.	Vicepresidente
	D. Alvaro Cuervo García	Tafisa, Tableros de Fibras S.A.	Consejero
	D. Isidro Fernández Barreiro	Prosegur	Consejero
	D. Antonio García Ferrer	Abertis Infraestructuras S.A.	Consejero
	D. Antonio García Ferrer	Inmobiliaria Urbis S.A.	Consejero
	D. Joan David Grimá Terré	Antena 3, TV	Consejero
	D. José María Loizaga Viguri	Cartera Hotelera S.A.	Presidente
	D. José María Loizaga Viguri	Zardoya Otis S.A.	Vicepresidente
	D. Pedro-José López Jiménez	Lingotes Especiales S.A.	Consejero
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	Acerinox S.A.	Consejero
	D. Miguel Roca Junyent	Abertis Infraestructuras S.A.	Secretario no Consejero
	D. Miguel Roca Junyent	Banco Sabadell S.A.	Secretario no Consejero
	D. Pablo Vallbona Vadell	Abertis Infraestructuras S.A.	Consejero Vicepresidente

B.1.7. Remuneración agregada de los Consejeros y miembros de la alta dirección devengada durante el ejercicio.

Los Consejeros son retribuidos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales. A estos efectos, el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones, determina la definitiva distribución de la suma global que corresponda así como la periodicidad de su pago. De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, corresponde colegiadamente al Consejo de Administración, además de las dietas y asignaciones que acuerde la Junta General, en concepto de participación estatutaria una retribución que no excederá del diez por ciento del beneficio líquido, que solo podrá ser devengada del mismo después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo de, al menos, un cuatro por ciento del capital desembolsado por cada acción.

El Consejo de Administración decidirá sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución que colegiadamente les corresponda.

La retribución a todos o a alguno de los miembros del Consejo de Administración, así como al personal directivo tanto de la sociedad como de las sociedades que pertenezcan a su mismo Grupo, puede consistir en la entrega de acciones de la sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o puede estar referenciada al valor de dichas acciones, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta general de Accionistas.

Las retribuciones de los consejeros de la Sociedad y del equipo directivo del Grupo correspondientes al ejercicio 2003 se desglosaron del siguiente modo:

Retribución del Consejo de Administración

Las remuneraciones devengadas, durante el ejercicio 2003, por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluidas aquéllas que recibieron como miembros del Consejo de Administración de Grupo Dragados S.A., han sido 1.485 miles de euros en concepto de sueldos y honorarios profesionales y 1.535 miles de euros en concepto de atenciones estatutarias, sin que hayan percibido otras cantidades por otros conceptos.

Adicionalmente a los importes recogidos en el párrafo anterior, las remuneraciones devengadas, durante el ejercicio 2003, por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluidas aquéllas que recibieron como miembros del Consejo de Administración de Grupo Dragados S.A., en el conjunto de las sociedades del Grupo, han sido de 4.065 miles de euros, en concepto de sueldos y honorarios profesionales, y de 210 miles de euros, en concepto de atenciones estatutarias, sin que hayan percibido otras cantidades por otros conceptos.

Esta información no incluye la referente a los planes de pensiones que se incluye más adelante en el apartado correspondiente.

Retribución del Equipo Directivo

a) *Sueldos y salarios*

Las remuneraciones devengadas en el 2003 por el Equipo Directivo del Grupo, integrado por cuarenta y tres directivos (que se especifican en el Informe Anual 2003), excluidas las de los miembros del Consejo de Administración que se han hecho constar anteriormente, han sido las siguientes:

	Miles de euros
Sueldo y salario fijo	8.988
Retribución variable	8.277
Dietas percibidas de Consejos de otras empresas participadas	482
Total	17.747

b) *Plan de opciones sobre acciones*

ACS tiene establecido, y está actualmente vigente, un plan de "opciones sobre acciones" acordado por el Consejo de Administración de ACS en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1999 y complementado en sesión de 13 de junio de 2000, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 1999. El plan fue objeto de reasignación por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 12 de marzo de 2002. En relación con el Plan de Opciones se registró el 10 de diciembre de 2002 con el número 3.992 un Folleto específico sobre sistemas de retribución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 16 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores que incluye las principales características de dicho Plan.

En síntesis, las características de dicho Plan de Opciones son las siguientes:

- El número de acciones objeto del Plan de Opciones alcanza la cifra inicial de un millón noventa y cinco mil (1.095.000) y posteriormente se amplió en ciento noventa y dos mil doscientas treinta y cinco (192.235) acciones con lo que alcanza un total máximo de un millón doscientas ochenta y siete mil doscientas treinta y cinco (1.287.235) acciones.
- El precio de adquisición será de veintisiete euros y treinta y un céntimos de euro (27,31€) por acción para un total de un millón noventa y cinco mil (1.095.000) acciones y de treinta euros y cincuenta y siete céntimos de euro (30,57€) para las restantes ciento noventa y dos mil doscientas treinta y cinco (192.235) acciones.
- Las opciones serán ejercitables por terceras e iguales partes, acumulables a elección del beneficiario durante el cuarto, quinto y sexto años siguientes al, inclusive, 1 de enero de 2000. No obstante, en caso de extinción de la relación laboral por causas distintas del despido declarado procedente o la simple voluntad del beneficiario, las opciones serán ejercitables a los seis meses de producido el evento en cuestión en los casos de fallecimiento, jubilación, prejubilación o invalidez permanente y de treinta (30) días en los demás casos.
- Las retenciones fiscales e impuestos a satisfacer, en su caso, como consecuencia del ejercicio de la opción serán de cuenta y cargo exclusivos del beneficiario.
- La cobertura se realizará a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o cualquier otra entidad bancaria que decida el Presidente y Consejero Delegado quien firmará al efecto cuantos pactos y condiciones estime procedentes. Todos los gastos que resulten o se deriven de la cobertura serán asumidos por ACS.

- Las opciones son intransmisibles, lo que impide que las opciones puedan ser ejercitadas por los herederos. En caso de fallecimiento, las opciones podrán ser ejercitadas por los causahabientes (incluyendo, en su caso, la cuota viudal). El plazo de ejercicio será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento, teniendo derecho los causahabientes a ejercitar la totalidad de las opciones concedidas al directivo que hubiera fallecido. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran ejercitado las opciones, éstas se extinguirán.
- La liquidación de las opciones sobre acciones tendrá lugar, en su caso, mediante uno de los siguientes métodos:
 - Si el directivo tuviera interés en mantener la propiedad de las acciones, satisfará el precio de ejercicio correspondiente a las acciones adquiridas, detrayendo la entidad financiera de las acciones entregadas al directivo un número de acciones redondeado por exceso cuyo valor de mercado equivalga al ingreso a cuenta del IRPF más los gastos derivados del ejercicio de las opciones (método "cash for stock").
 - Alternativamente, el directivo podrá solicitar a la entidad financiera que se le entreguen acciones de ACS cuyo valor de mercado equivalga a la diferencia entre el precio de ejercicio de las opciones y el valor de mercado de las acciones a la fecha de ejercicio, minorado en todo caso por el importe del ingreso a cuenta del IRPF más los gastos derivados del ejercicio de las opciones (método "cash less").
 - Si el directivo no tuviera interés en mantener la propiedad de las acciones adquiridas, podrá solicitar que se le entregue una cantidad en metálico cuyo valor equivalga a la diferencia entre el precio de ejercicio y el valor de mercado de las acciones a la fecha de ejercicio, minorado en todo caso por el importe del ingreso a cuenta del IRPF más los gastos derivados del ejercicio de las opciones (liquidación por diferencias).

Al 31 de diciembre de 2003, no se había acordado la modificación de este plan de opciones ni aprobado ningún otro plan de opciones para miembros del Consejo de Administración y Equipo Directivo.

Al 31 de diciembre de 2003, los siguientes miembros del Equipo Directivo y miembros del Consejo de Administración de ACS eran titulares de opciones sobre acciones en virtud del plan descrito:

Sociedad	Cargo	Nº de opciones
ACS Actividades de Construcción y Servicios SA	Presidente y C Delegado(*)	302,118
	Director General Corporativo	147,670
	Secretario General (*)	128,447
ACS Proyectos Obras y Construcciones SA	Presidente y C Delegado	90,000
	Adjunto al C Delegado	28,000
	Adjunto al C Delegado	28,000
	Director	15,000
	Secretario General	18,700
Vías y Construcciones SA	Presidente y Consejero-Delegado	70,000
Comunidades Gestionadas SA	Administrador único	28,000
Cobra Instalaciones y Servicios SA	Consejero Delegado	90,000
	Director General	28,000
	Director General	15,000
	Secretario General	15,000
Procme LTD.	Consejero Delegado	28,000

Sociedad	Cargo	Nº de opciones
Sociedad Española de Montajes Industriales SA	Consejero Delegado	28,000
	Secretario General	15,000
Aplicación de Pinturas API SA	Presidente	19,000
Técnicas Medioambientales TECMED SA	Consejero Delegado	28,000
Continental Auto SA	Presidente y C. Delegado (*)	28,000
Total		1.149.935

Nota: Cada una de estas opciones da derecho a la suscripción de una acción de ACS.

(*) Miembros del Consejo de Administración. Dichos miembros no han ejercido anticipadamente su derecho de opción.

c) *Planes de Pensiones*

Como resultado de la fusión por absorción de Grupo Dragados, S.A., la Sociedad tiene contraída la obligación de abonar a un colectivo de empleados que cumplan determinadas condiciones, un complemento económico mensual a las prestaciones obligatorias del Régimen General de la Seguridad Social relativas a jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

En el ejercicio 2000, se realizó la exteriorización de las obligaciones mencionadas en función de la información disponible al cierre de dicho ejercicio. Durante el año 2001 se dispuso de una información más precisa relativa a determinadas variables e hipótesis que intervienen en la determinación de los complementos por pensiones (fundamentalmente colectivos definitivos, salarios pensionables y estimaciones de edades de jubilación). A partir del mecanismo de regularización previsto en el contrato de seguro, contratado con fecha 21 de diciembre de 2000 se procedió a la valoración actuarial de los compromisos asumidos.

Las hipótesis actuariales utilizadas son las indicadas a continuación, excepto en lo referente al tipo de interés técnico aplicado, que ha disminuido como consecuencia de la caída de los tipos de interés y que se ha situado entre el 5,93% y el 4,32%.

Tasa anual de crecimiento de la pensión máxima de la Seguridad Social	2,00%
Tasa anual de crecimiento de los salarios	2,35%
Tasa anual de crecimiento del Índice de Precios al Consumo (IPC)	2,00%
Tabla de Mortalidad (*)	PERMF-2000 P

(*) Hipótesis garantizada, que no tendrá variación

Se formalizó un plan de financiación definitivo hasta el 2004, que han sido provisionados en su totalidad, habiéndose mantenido el plazo de financiación hasta el año 2004, como estaba establecido en el plan provisional. Adicionalmente, en el ejercicio 2003 la Sociedad ha realizado pagos anticipados por importe de 13.714 miles de euros a entidades aseguradoras en relación con los compromisos adquiridos, con efectos a partir del 1 de enero de 2004, con el equipo directivo y miembros del Consejo de Administración de la misma. Dichos compromisos se han formalizado a través de pólizas de contrato de seguro de ahorro colectivo de aportación definida en relación con prestaciones en forma de capital.

La Prima neta devengada en el ejercicio 2003 para cubrir los compromisos devengados con los directivos y miembros del Consejo de Administración ascienden a 548 miles de euros.

d) Seguros

Todos los miembros del equipo directivo, incluidos los que son miembros del Consejo de Administración, están adheridos a la póliza colectiva que cubre los compromisos adquiridos en el acuerdo socioeconómico que afecta a todo el personal directivo, y que se refieren a riesgos de vida y accidentes. El compromiso adquirido por el Grupo es el pago de la prima anual correspondiente a la misma que en el año 2003 ascendió a 38 miles de euros.

e) Importe global de todos los anticipos, créditos concedidos y garantías a favor de los miembros del Consejo o del Equipo Directivo

No existen anticipos, garantías, ni créditos a favor de los miembros del Consejo de Administración o del Equipo Directivo de ACS tanto actuales como anteriores.

f) Participación de dichas personas o de los que representen, en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad, en el transcurso del último ejercicio y del corriente

Ningún miembro del Consejo de Administración de ACS, miembro de su Equipo Directivo, ninguna persona representada por un consejero o miembro del Equipo Directivo o accionistas significativos de dichas personas, ni ninguna entidad donde sean consejeros, altos directivos o accionistas significativos dichas personas, ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen como persona interpuesta con las mismas, ha participado ni participa en transacciones inhabituales o relevantes en ACS durante el transcurso del ejercicio 2003.

B.1.8. a) Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	NIF o CIF del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
267 037 033	D. Florentino Pérez Rodríguez	267 037 033	Inversiones Vesán, S.A.	Administrador
65 177 014	D. Isidro Fernández Barreiro	65 177 014	Corporación Financiera Alba S.A.	Consejero Delegado
65 177 014	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Darquín	65 177 014	Corporación Financiera Alba S.A.	Director General
337 044 114	D. Pablo Vallbona Vadell	337 044 114	Corporación Financiera Alba S.A.	Consejero Vicepresidente

b) Detalle, en su caso, las relaciones distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero Vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
267 037 033	D. Julio Sacristán Fidalgo	D. Florentino Pérez Rodríguez	Cuñado
337 044 114	D. Pablo Vallbona Vadell	Banca March	Vicepresidente ejecutivo
337 044 114	D. Isidro Fernández Barreiro	Banca March	Consejero

Se hace constar que las compañías COMERCIO Y FINANZAS S.A.(sociedad patrimonial de D. Alberto de Alcocer Torra, quien es titular directo de 1.091 acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A.)y PERCACER S.A.(sociedad patrimonial de Don Alberto Cortina de Alcocer, quien es titular directo de 1.576 acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A.)son las titulares a razón del 44,10% cada una, del 88,20% del capital social de CORPORACIÓN FINANCIERA ALCOR S.A. y también por mitades cada una, del 31,468% del capital social de IMVERNELIN PATRIMONIO S.L. A su vez, CORPORACIÓN FINANCIERA ALCOR S.A. es la titular del 68,532% restante del capital social de IMVERNELIN PATRIMONIO S.L.

En consecuencia, el total de acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A. de la titularidad de las indicadas personas físicas y jurídicas alcanza un total de 10.933.287, que representa el 9,224% del total capital social de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A.

B.1. 9. El Consejo de Administración, en su reunión de 19 de junio de 2003, acordó aprobar el Reglamento del Consejo de Administración, Hecho Relevante n° 42770, que fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de junio de 2003.

El Reglamento del Consejo de Administración se halla a disposición de los accionistas y de terceros, en la página web de la sociedad www.grupoacs.com.

B.1.10. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos:

La materia está regulada en el Reglamento del Consejo de Administración, en los artículos siguientes, cuyo contenido literal es el siguiente:

Artículo 3º.- Composición y nombramiento

Dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de los Estatutos Sociales vigentes y sin perjuicio de las facultades de propuesta que, conforme a la legislación vigente, corresponda a los accionistas, corresponderá al Consejo de Administración proponer a la Junta General de Accionistas tanto el número de Consejeros como las personas, naturales o jurídicas, que deban ser nombradas. En la propuesta de nombramiento se hará constar la condición de ejecutivo, externo dominical o externo independiente de los Consejeros propuestos.

Además, en el caso de que se produjeran vacantes, el Consejo de Administración podrá proveerlas provisionalmente entre los accionistas hasta la próxima Junta General de Accionistas que procederá a la elección definitiva.

Artículo 4º.- Funciones (...) En particular, corresponderá al Consejo de Administración:

- Aceptar la dimisión de Consejeros.
- Nombrar, revocar y aceptar la dimisión de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo.
- Nombrar, revocar y aceptar la dimisión de los Consejeros que hayan de formar parte de las Comisiones y Comités previstos en este Reglamento.

Artículo 11º.- Plazo de nombramiento de los Consejeros

Los Consejeros ejercerán su cargo por el plazo por el que fueron elegidos que, en ningún caso, podrá exceder de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que, una vez vencido el plazo de su nombramiento, los Consejeros continúen en el ejercicio de su cargo hasta que se celebre la próxima Junta General de Accionistas.

Los Consejeros elegidos por cooptación ejercerán su cargo hasta la próxima Junta General de Accionistas que se celebre que procederá a la elección definitiva para cubrir la vacante.

Artículo 17º.- El Presidente

El Consejo elegirá de su seno a un Presidente quien, además de las funciones que le corresponden conforme a la legislación vigente, los Estatutos Sociales y este Reglamento, ejercerá las funciones propias de su condición máximo cargo ejecutivo de la Sociedad, dentro de las directrices marcadas por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.

El Presidente gozará de los más amplios poderes para el ejercicio de sus funciones y, salvo prohibición legal, podrá sustituir los mismos, total o parcialmente, en favor de otros miembros del Consejo y del personal directivo de la Sociedad y, en general, de quien considere conveniente o necesario.

Artículo 18º.- Los Vicepresidentes

El Consejo podrá igualmente elegir de entre sus Consejeros a uno o dos Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y, en general, ejercerán todas aquellas funciones que les atribuyan el Presidente, la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración.

La sustitución del Presidente tendrá lugar por los Vicepresidentes según el orden de su nombramiento, en su defecto por orden de antigüedad y, en último lugar, en orden de mayor a menor edad.

Artículo 19º.- El Consejero-Delegado

El Consejo podrá designar un Consejero-Delegado, delegando en él las facultades que tenga por conveniente salvo las que por ley o Estatutos tengan naturaleza de indelegables.

Artículo 20º.- El Secretario

El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que podrá no ser Consejero, y que deberá ser un Abogado en ejercicio. Además de las funciones que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, al Secretario del Consejo de Administración le corresponde velar por la legalidad de los actos emanados de los órganos sociales de que forme parte, haciendo las advertencias al efecto de las que dejará constancia en Acta.

B.1.11. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los Estatutos:

Número mínimo de consejeros	11
Número máximo de consejeros	21

B.1.12. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recaerá en el cargo de Presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

El Presidente del Consejo, Don Florentino Pérez Rodríguez, es también Consejero-Delegado, y tiene delegadas todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables. Su función no queda sólo delimitada por este ámbito de facultades indelegables, sino también por las funciones que desempeñan las diferentes Comisiones existentes en el seno del Consejo (Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Comité de Retribuciones) para la adopción de determinados acuerdos.

B.1.13. a) ¿Se exigen mayorías reforzadas en algún tipo de decisión?:

No

b) Indique como se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

La materia viene regulada fundamentalmente en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en los artículos 9 y siguientes del Reglamento del Consejo. En concreto, el artículo 9º prevé, a estos efectos, que el Consejo se entenderá constituido cuando asistan, por presencia o representación, la mitad más uno de sus componentes. No obstante, el Consejo podrá constituirse, sin necesidad de convocatoria al efecto, cuando asistiendo, por presencia o representación, la totalidad de sus miembros decidan por unanimidad constituirse en sesión de Consejo y el orden del día del mismo.

Respecto a la adopción de acuerdos el artículo 10º del mismo Reglamento dispone: Salvo que otra cosa se disponga en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de Consejeros asistentes a la reunión, ya sean presentes o representados. La adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, sólo será admisible cuando no se oponga ningún Consejero y se cumplan los demás requisitos establecidos en la legislación vigente.

B.1.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente. Descríbalos, señalando al menos, si existen límites de edad:

No existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente, ni existen límites de edad.

B.1.15. Indique si el Presidente tiene voto de calidad:

No

B.1.16. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los Consejeros:

No existe ni para los Consejeros en general ni para ninguno de los cargos dentro del Consejo de Administración.

B.1.17. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los Consejeros independientes:

No existe ninguna limitación al mandato de los Consejeros independientes. El artículo 11º del Reglamento del Consejo establece con carácter general para todos los Consejeros, que éstos ejercerán su cargo por el plazo por el que fueron elegidos que, en ningún caso, podrá exceder de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que, una vez vencido el plazo de su nombramiento, los Consejeros continúen en el ejercicio de su cargo hasta que se celebre la próxima Junta General de Accionistas.

B.1.18. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente:

Sin perjuicio de su obligación de asistencia, los Consejeros que no pudieren asistir personalmente a una reunión podrán hacerse representar en ella y emitir su voto mediante delegación en otro Consejero. Dicha delegación deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente y cursarse por medio de carta, telegrama, télex o telefax o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario.

B.1.19. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio 2003. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	Ninguna

B.1.20. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación por el Consejo de Administración están certificadas por el Presidente, el Consejero-Delegado y el Director Financiero:

Se presentan por el Presidente y Consejero-Delegado previa su elaboración por la Dirección General Corporativa de quien depende la Dirección financiera de la sociedad.

B.1.21. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría:

No existe ningún mecanismo específico al respecto, salvo la celebración de contactos periódicos con el auditor de cuentas por parte del Comité de Auditoría que permiten contrastar con la antelación suficiente la existencia de diferencias de criterio entre las políticas contables de la Sociedad y su grupo de empresas y la interpretación del auditor a las mismas. Todo ello de acuerdo con el artículo 20 bis de los Estatutos Sociales tal como se indica en los apartados B2.2. y B 2.3. El informe de auditoría, tanto de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A como de Grupo ACS correspondiente al ejercicio 2003 se estima que será emitido con una opinión favorable, al igual que las opiniones correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002..

B.1.22. El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero:

SI

B.1.23. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En lo relativo al auditor, el artículo 23º del Reglamento del Consejo dispone expresamente que será función del Comité de Auditoría, además de la propuesta de su nombramiento, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

No existe ninguna relación profesional de ACS con sus auditores externos, Deloitte & Touche España, S.L. aparte de la derivada de su función auditora ni tampoco la existió en años anteriores con Arthur Andersen y Cía., S. Com.

No existe ninguna relación con los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación diferente de la profesional relativa al objeto su actividad respectiva.

B.1.24. Indique las participaciones relevantes de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Las participaciones comunicadas al respecto por los miembros del Consejo de Administración son las siguientes:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del Consejero	NIF o CIF de la sociedad objeto	Denominación de la sociedad Objeto	participación	Cargo o funciones
	D. Isidro Fernández Barreiro		FCC	0,001%	-
	D. Antonio García Ferrer		Inmobiliaria Urbis S.A.	0,000%	
	D. Pedro-José López Jiménez		Terratest Técnicas Especiales S.A.	45%	Presidente (a través de Fapindus S.L.)
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín		FCC	0,003%	-
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín		Grupo Ferroviario S.A.	0,001%	-
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín		Abengoa	0,002%	-
	D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín		Abertis Infraestructuras S.A.	0,000%	-

B.2. Comisiones del Consejo de Administración.

B.2.1. Detalle las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA

NIF O CIF	Nombre	Cargo
	D. Florentino Pérez Rodríguez	Presidente
	D. José María Loizaga Viguri	Vicepresidente
	D. Isidro Fernández Barreiro	Vocal
	D. Antonio García Ferrer	Vocal
	Imvernelin Patrimonio S.L.	Vocal
	D. Pedro López Jiménez	Vocal
	D. Pablo Vallbona Vadell	Vocal
	D. José Luis del Valle Pérez	Secretario

COMITÉ DE AUDITORÍA

NIF O CIF	Nombre	Cargo
	D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín	Presidente
	D. Alvaro Cuervo García	Vocal
	D. Julio Sacristán Fidalgo	Vocal
	D. José Luis del Valle Pérez	Secretario

COMITÉ DE RETRIBUCIONES

NIF O CIF	Nombre	Cargo
	D. Pablo Vallbona Vadell	Presidente
	D. José María Aguirre González	Vocal
	D. José María Loizaga Viguri	Vocal
	Imvernelin Patrimonio S.L.	Vocal
	D. José Luis del Valle Pérez	Secretario

B.2.2. y B.2.3 Las reglas de organización y funcionamiento que tiene atribuidas cada una de las Comisiones del Consejo, así como las facultades que tienen delegadas:

Aparecen recogidas en los artículos 21 a 24 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 21º.- Las Comisiones

En aras a una mayor eficacia en el ejercicio de sus funciones y sin perjuicio de las facultades estatutarias que al Consejo correspondan para la creación de las Comisiones que considere adecuadas, se constituirán una Comisión Ejecutiva, con facultades delegadas del Consejo, un Comité de Auditoría y un Comité de Retribuciones, con las funciones que en el marco de la legislación vigente y de los Estatutos Sociales, se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 22º.- La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración, que será su Presidente, y por el o los dos Vicepresidentes, en el caso de que se hubieran nombrado estos cargos, por los Consejeros que al efecto designe el Consejo de Administración y por el Secretario del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, que será su Secretario.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a instancias de, al menos, dos de sus miembros. Se entenderá constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus componentes y, salvo que otra cosa se disponga en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento, adoptará sus acuerdos por mayoría de asistentes, presentes o representados.

La Comisión Ejecutiva ejercerá, por delegación del Consejo de Administración, todas las facultades que a éste corresponden salvo aquellas, que por ley o Estatutos, tengan naturaleza de indelegables. Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá abocar el conocimiento y decisión de cualquier asunto de su competencia y, por su parte, la Comisión Ejecutiva podrá someter a la decisión del Consejo de Administración cualquier asunto, que aún siendo de su competencia, entienda necesario o conveniente que el Consejo decida sobre el mismo.

En la medida en que fuere necesaria y con las naturales adaptaciones se aplicará al funcionamiento de la Comisión Ejecutiva las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 23º.- El Comité de Auditoría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 bis de los Estatutos Sociales, existirá un Comité de Auditoría que estará integrado por tres miembros * que serán designados y relevados, de entre sus miembros, por el Consejo de Administración. La designación no podrá recaer en ningún caso en quien esté desempeñando actualmente, o haya desempeñado en los tres años inmediatamente anteriores, funciones de carácter ejecutivo o de naturaleza laboral en la Sociedad. El nombramiento de Presidente, a efectuar igualmente por el Consejo de Administración, deberá recaer necesariamente en uno de los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad y no podrá permanecer en su cargo por un periodo superior a cuatro años pudiendo, no obstante, ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. A sus reuniones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad.

Sólo se entenderá constituido cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reunirá, previa convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año coincidiendo con las fases inicial y final de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y del consolidado de su Grupo de Empresas y siempre con carácter previo a la emisión de los correspondientes informes de auditoría. Podrá asistir a las reuniones, cuando fuere especialmente convocado, el Auditor de la Sociedad a los efectos de exponer los aspectos más significativos de las auditorías realizadas.

** (Condicionado a que la Junta General de Accionistas de la sociedad apruebe la correspondiente modificación del artículo 20 bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha aprobado modificar ese número a un número variable de tres a cinco miembros)*

Serán funciones del Comité de Auditoría, las siguientes:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Revisar y aprobar los cambios significativos en las políticas contables de la Sociedad y de las filiales integradas en su Grupo de Empresas así como de este mismo. Así como, en general, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de

cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

d) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de existir dicho órgano en la organización empresarial.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

f) Revisar e informar sobre las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad y de las integradas en su Grupo de Empresas acerca de las posibles contingencias fiscales y legales de carácter significativo.

g) Conocer los resultados de las inspecciones realizadas por los organismos oficiales.

h) Conocer las informaciones que sobre las cuentas de la sociedad se suministran periódicamente a las Bolsas de Valores

i) Cualesquiera otros asuntos que, con carácter especial, le encomiende el Consejo de Administración.

En la medida en que fuere necesaria y con las naturales adaptaciones se aplicará al funcionamiento del Comité de Auditoría las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 24.- El Comité de Retribuciones

Igualmente, se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Retribuciones que estará integrado por un Presidente y un mínimo de dos Vocales que serán libremente elegidos y removidos, de entre sus miembros, por el Consejo de Administración y que ejercerán sus cargos por el plazo para el que fueron nombrados que no podrá exceder de cuatro años. A sus reuniones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad.

Sólo se entenderá constituido cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reunirá, previa convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año.

Al Comité de Retribuciones le corresponden las funciones de informe al Consejo de Administración sobre:

1.- Régimen retributivo del Presidente del Consejo de Administración y demás altos directivos de la Sociedad.

2.- Retribución de los Consejeros.

3.- Planes de carácter plurianual que se puedan establecer en función del valor de la acción como son los planes de opciones sobre acciones.

En la medida en que fuere necesaria y con las naturales adaptaciones se aplicará al funcionamiento del Comité de Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

B.2.4. No existen reglamentos de las Comisiones del Consejo ni se han elaborado informes específicos sobre las actividades de cada Comisión. No obstante el Comité de Auditoría deberá elaborar, respecto del ejercicio 2003, el correspondiente Informe para la Junta General de Accionistas.

B.2.5. Grado de delegación y de autonomía de la que dispone la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad:

La Comisión Ejecutiva ejercerá, por delegación del Consejo de Administración, todas las facultades que a éste corresponden salvo aquellas, que por ley o Estatutos, tengan naturaleza de indelegables. Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá abocar el conocimiento y decisión de cualquier asunto de su competencia y, por su parte, la Comisión Ejecutiva podrá someter a la decisión del Consejo de Administración cualquier asunto, que aún siendo de su competencia, entienda necesario o conveniente que el Consejo decida sobre el mismo.

B.2.6. Indique si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición:

La Comisión Ejecutiva está compuesta por 7 miembros, dos de los cuales son Consejeros Ejecutivos, uno es Consejero Externo Independiente y los 4 restantes son Consejeros Externos Dominicales.

B.2.7. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Comité de Auditoría durante el ejercicio 2003:

Cuatro.

B.2.8. Comisión de Nombramientos:

No existe

B.2.9. Indique si los miembros del Consejo de Administración no ejecutivos mantienen reuniones con el auditor externo y, en su caso, detalle el número de reuniones celebradas durante el ejercicio:

Las reuniones con los auditores de la sociedad se mantienen a través del Comité de Auditoría, ninguno de cuyos miembros con voz y voto es Consejero ejecutivo de la sociedad.

C OPERACIONES VINCULADAS.

C.1. Detalle las operaciones realizadas que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y sus accionistas significativos:

Durante el ejercicio 2003 no se tiene constancia de que se haya realizado ninguna de las operaciones indicadas.

C.2. Detalle las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad y del grupo de sociedades del que la sociedad forme parte:

Durante el ejercicio 2003 no se tiene constancia de que se haya realizado ninguna de las operaciones indicadas.

C.3. Detalle las operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Durante el ejercicio 2003 no se tiene constancia de que se haya realizado ninguna de las operaciones indicadas.

C.4. Detalle los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos y C.5. Indique, en su caso, la comisión u órgano de gobierno que regula y dirime los conflictos de interés.

1º).- Existen varias normas incluidas en el Reglamento del Consejo. El artículo 13º regula de forma específica los conflictos de interés, disponiendo que en aras al deber de lealtad que les corresponde, los Consejeros evitarán los conflictos de intereses entre los mismos, o sus familiares más directos, y la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia al Consejo de Administración en el caso de que no pudieran evitarse, de lo que se dejará constancia en el Acta de la primera reunión del Consejo que se celebre. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Sociedad en el más breve plazo posible y, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, las acciones, opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción de las que sean titulares, directa o indirectamente, tanto los propios Consejeros como sus familiares más directos.

Los Consejeros deberán poner en conocimiento de la Sociedad los cambios más significativos que se produzcan en su situación profesional y, en especial, los que afecten a las cualidades tenidas en cuenta para su designación como tales. Asimismo, informarán a la Sociedad de cualquier procedimiento, judicial o administrativo, que por su trascendencia pudiera afectar gravemente a la reputación de la Sociedad.

Los Consejeros se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y de participar en las votaciones sobre aquellos asuntos en los que tengan un interés particular, lo que se hará constar expresamente en Acta.

Así mismo, el artículo 14º, al regular la no competencia y uso de información establece que los Consejeros no podrán desempeñar, ni directa ni indirectamente, cargos en empresas o sociedades competidoras de la Sociedad o de cualquier empresa de su Grupo ni prestar servicios de representación en favor de las mismas.

Los Consejeros no podrán hacer uso en forma alguna con fines privados de la información no pública de la que hayan tenido conocimiento en ejercicio de su función de Consejero. Especialmente los Consejeros, salvo que sean autorizados expresamente por el Consejo de Administración, no podrán aprovechar en su propio beneficio las operaciones comerciales de las que hayan conocido en el ejercicio de su cargo.

Salvo que se trate de una prestación en especie debidamente autorizada, los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad ni prevalerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial sin satisfacer la contraprestación adecuada.

2°).- Asimismo, existe un Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores que comprende un conjunto de normas encaminadas a detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Comisión Ejecutiva de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., en uso de las facultades delegadas por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 17 de julio de 2003, aprobó el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores que fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 31 de julio de 2003, Hecho Relevante número: 43782.

El Reglamento es aplicable, con carácter general, a los miembros del Consejo de Administración así como a aquellos representantes y personal de la Sociedad que desarrollen actividades que puedan influir de manera fundamental en la cotización de las acciones de la Sociedad, así como los asesores externos que, en relación con una operación determinada, dispongan de información privilegiada o reservada relacionada con valores de la Sociedad.

La Unidad de Seguimiento prevista en el Reglamento, tendrá actualizada y a disposición de las autoridades supervisoras de los mercados de valores, una relación de los Consejeros, representantes y personal de la Sociedad así como asesores externos sujetos al Reglamento con carácter general o específico. Tanto la inclusión como la exclusión de dicha relación se comunicará por escrito a los afectados por el Presidente de la Unidad de Seguimiento.

El Reglamento se aplica en relación con las acciones, opciones sobre acciones y contratos similares que concedan el derecho a suscribir o adquirir acciones de la Sociedad o cuyo subyacente esté constituido por acciones de la misma, obligaciones convertibles o no convertibles, bonos, pagarés, deuda subordinada y, en general, a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por la Sociedad o, en su caso, por entidades de su Grupo.

Los afectados por el ámbito subjetivo de aplicación del Reglamento deberán abstenerse de realizar o preparar la realización cualquier tipo de actos que falseen la libre formación de los precios en los mercados de valores, así como de utilizar, ya sea en beneficio propio o de terceros, todo tipo de información privilegiada o relevante relacionada con los mercados de valores que hayan obtenido en el ejercicio de sus funciones en o para la Sociedad.

Todo miembro del Consejo de Administración, representantes y personal de la Sociedad que disponga de información que pueda reputarse de privilegiada y que se refiera a los valores negociables e instrumentos financieros emitidos por la propia Sociedad o entidades de su Grupo, tiene la obligación de salvaguardarla, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos previstos legalmente.

En las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los valores a que se refiere el Reglamento, los responsables de la Sociedad para dichas operaciones vendrán obligados a:

- a) Limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la organización, cuya participación sea imprescindible.
- b) Llevar, para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres de las personas a que se refiere el apartado anterior y la fecha en que cada una de ellas ha conocido la información.
- c) Advertir expresamente a las personas incluidas en el registro del carácter de la información y de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso.
- d) Establecer medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.
- e) Vigilar la evolución en el mercado de los valores negociables o instrumentos financieros relacionados con la operación en trámite así como las noticias emitidas por los medios de comunicación, sean o no especializados en información económica, que pudieran afectarles.
- f) En el caso de que se produjera una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados y existieran indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una

difusión prematura, parcial o distorsionada de la operación, los responsables de la operación deberán informar inmediatamente al Secretario General y del Consejo para que éste difunda sin demora un hecho relevante que informe, de forma clara y precisa, del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar.

Las personas sujetas al Reglamento que realicen cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad deberán observar los siguientes deberes:

a) Informar por escrito a la Sociedad, a través del Presidente de la Unidad de Seguimiento, acerca de cualquier tipo de operación de compra o de venta o de adquisición de derechos de opción, realizada por cuenta propia que esté relacionada con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento. Se equiparan a las operaciones por cuenta propia, las realizadas por el cónyuge, salvo que afecte sólo a su patrimonio privativo o exclusivo de acuerdo con su régimen económico matrimonial, por los hijos menores de edad o incapacitados bajo patria potestad del obligado o por sociedades controladas, directa o indirectamente, o por personas interpuestas. Quedan excluidas de esta obligación de información, aquellas operaciones en las que no se haya producido intervención alguna de la persona sujeta a este Reglamento por haber sido ordenadas por las entidades a las que el afectado tenga encomendada de manera estable la gestión de su cartera de valores. En este caso, será suficiente con que se ponga en conocimiento del Presidente de la Unidad de Seguimiento, la existencia del contrato de gestión de cartera y el nombre de la entidad gestora.

b) Informar con todo detalle a solicitud del Presidente de la Unidad de Seguimiento, sobre las operaciones por cuenta propia relacionadas con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del Reglamento.

c) Comunicar por escrito al Presidente de la Unidad de Seguimiento, en el momento en que se adquiera la condición de Consejero, representante o personal de la Sociedad sujeto al Reglamento, la relación de los valores de la Sociedad o entidades de su Grupo de que sea titular, directo o indirecto a través de sociedades controladas o por personas o entidades interpuestas o que actúen concertadamente, así como de aquellos que sean de la titularidad de hijos menores de edad o incapacitados bajo patria potestad del obligado o del cónyuge, salvo en este último caso que pertenezcan a su patrimonio privativo o exclusivo de acuerdo con su régimen económico matrimonial. Asimismo, deberán comunicar, también por escrito, de la existencia de un contrato estable de gestión de cartera y del nombre de la entidad gestora.

d) Someter a la Unidad de Seguimiento, a través de su Presidente, cualquier duda sobre la aplicación del Reglamento, debiendo de abstenerse de cualquier actuación hasta que obtengan la correspondiente contestación a la consulta formulada.

e) Informar por escrito, en los términos que se prevean estatutaria o reglamentariamente, a la Unidad de Seguimiento de los posibles conflictos de interés en que pudiera incurrir directamente por su patrimonio personal o por sus relaciones familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o por cualquier otra causa. Asimismo, se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando se plantee en relación con una sociedad en cuyo capital participe, directa o indirectamente, el afectado en más de un 25% o, siendo menor su participación, ejerza no obstante funciones de dominio o control.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad sean realizadas por Consejeros, éstos deberán además ponerlo en conocimiento de las Bolsas en que coticen los valores y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos previstos legalmente.

El Secretario de la Unidad de Seguimiento, conservará debidamente archivadas y ordenadas, las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con el Reglamento, velando por la confidencialidad de dicho archivo, pudiendo solicitar en cualquier momento a las personas sujetas al Reglamento, la confirmación de los saldos de valores e instrumentos financieros que se deriven de su archivo.

Corresponde a la Unidad de Seguimiento, a través de su Presidente, la elaboración y puesta al día de las personas sujetas al Reglamento.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, la Unidad de Seguimiento, estará constituida por el Secretario del Consejo de Administración, que la presidirá, por el Director General Corporativo y por el Director de Administración, que será su Secretario.

El incumplimiento de las normas de actuación contenidas en el Reglamento en cuanto su contenido sea desarrollo de lo previsto en la normativa de ordenación y disciplina del mercado de valores, podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas y demás consecuencias que se deriven de la legislación que resulte aplicable. En la medida que afecte al personal laboral de la Sociedad, será considerado como falta laboral.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Indique los dispositivos de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La diversidad y complejidad de los sectores en los que el Grupo desarrolla sus actividades implican una variedad de riesgos, que se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- *Riesgos de cliente*, derivados de su calidad de crédito, morosidad, concentración de riesgos y obra ejecutada pendiente de certificar.
- *Riesgos operativos*, propios de los negocios que el Grupo desarrolla y que varían según el área de actividad, pero que se resumen en riesgos por desviaciones de plazo y de costes, riesgos por deficiencias de calidad, riesgos laborales, riesgos medioambientales y riesgos por daños a terceros.
- *Riesgos financieros*, como consecuencia de los niveles de endeudamiento, evolución del circulante, exposición a diferentes divisas y tipos de interés, garantías y avales. Son también objeto de análisis y control los riesgos intrínsecos de las nuevas inversiones, así como los riesgos derivados del deterioro de los activos del Grupo.
- *Riesgos de mercado*, tanto regulatorios como estructurales, inherentes a los diversos mercados donde el Grupo está presente, así como los niveles de concentración de riesgo país.

Los sistemas de control de riesgos del Grupo se basan en un conjunto de acciones estratégicas y operativas dirigidas al cumplimiento de las políticas de riesgo por parte de cada área de actividad del Grupo, y asumen el modelo descentralizado que permite a cada unidad de negocio ejercer sus políticas de control y evaluación de riesgos bajo unos principios básicos. Estos principios son los siguientes:

- Definición de los límites de riesgo máximo asumibles en cada negocio de acuerdo a las características y rentabilidad esperada del mismo.
- Establecimiento de los procedimientos de identificación, aprobación, análisis, control e información de los distintos riesgos para cada área de negocio.
- Coordinación y comunicación para que las políticas y procedimientos de riesgos de las áreas de actividad sean consistentes con la política global de riesgos del Grupo.

Los sistemas suministran la información necesaria para permitir la supervisión de las exposiciones al riesgo de cada área de negocio y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones. Los sistemas de control desarrollados en cada área de negocio pueden clasificarse en las siguientes categorías:

Sistemas de gestión de la calidad

Constituyen el medio utilizado para asegurar la conformidad de los productos realizados y de los servicios prestados con los requisitos especificados por el contrato, así como con los legales y reglamentarios, a fin de garantizar la satisfacción del cliente.

Los sistemas, acordes con los requerimientos de la norma ISO 9001, se basan en la identificación previa de los procesos relevantes desde el punto de vista de la gestión de la calidad en que se organizan las actividades desarrolladas por las distintas áreas, con el fin de planificarlos y seguirlos adecuadamente.

La revisión periódica de los sistemas por parte de la Dirección y el establecimiento de objetivos permite la mejora continua de los mismos.

Sistemas de gestión medioambiental

La implantación de estos sistemas a las distintas áreas de negocio del grupo permite desarrollar las actividades correspondientes garantizando el máximo respeto al medio ambiente.

Los sistemas, normalizados según el estándar internacional ISO 14001, se basan en la identificación y evaluación de los aspectos medioambientales sobre los que pueden producirse impactos, planificándose las actuaciones necesarias para evitarlos o minimizarlos, estableciéndose las medidas de control adecuadas, siempre acordes con los requisitos legales existentes, y con el código de conducta medioambiental propio de cada área de actividad cuyos criterios básicos son:

- Incorporación de las innovaciones tecnológicas más avanzadas en materia medioambiental como son:
 - ♦ El ahorro energético y de materias primas
 - ♦ La utilización de materiales reciclables y biodegradables
 - ♦ La minimización de la producción de residuos y tratamiento respetuoso con el medio ambiente.
 - ♦ La potenciación de la reforestación y ajardinamiento en las obras
- Desarrollo de actuaciones específicas para las actividades que lo requieran, según la incidencia de impacto y el medio
- Información continua al cliente sobre los riesgos medioambientales y las posibles medidas de prevención

Sistemas de gestión técnico-económicos

El Grupo dispone de diversos sistemas de control económico y productivo diseñados para conocer con fiabilidad, tanto en la fase de oferta como ejecución del proyecto, las previsiones económicas y de plazo asociadas al mismo y la información relativa a la situación real en que se encuentra.

Dichos sistemas se integran en un sistema global de control económico y presupuestario para cada negocio, y están adaptados a las características de cada área de actividad para aportar la información necesaria a los responsables de explotación del negocio que les permiten controlar los riesgos derivados de las eventuales desviaciones y adoptar las decisiones más adecuadas para optimizar la gestión.

Toda la información se vuelca en un único Sistema de Información Económica que permite el seguimiento y control de todos los parámetros consolidados de forma ágil, dinámica y rigurosa, permitiendo a los órganos de dirección del Grupo tener un conocimiento minucioso de la situación económica, de los riesgos potenciales y los asumidos, resultando un elemento esencial en los procesos de toma de decisiones.

Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales

El Grupo ACS ha desarrollado una política de prevención de riesgos laborales, identificada plenamente con la legalidad vigente, en la que se basan los sistemas de gestión específicos de cada área de negocio. Los criterios asumidos por esta política siguen los principios básicos de formación, participación, responsabilidad individual y control de las condiciones de seguridad.

Los sistemas se adaptan a las características particulares de cada área de actividad, diseñándose e implantándose planes de prevención de riesgos laborales basados en la identificación de los riesgos existentes con el fin de eliminarlos, y en la evaluación de los existentes para minimizarlos y adoptar las medidas de protección necesarias.

Como en todos los sistemas de gestión adoptados por el Grupo, se parte de una planificación inicial específica para cada negocio que se sigue y actualiza durante el desarrollo del mismo con el fin de mejorar continuamente su eficacia.

Sistemas de control de riesgos financieros

Dirigidos esencialmente a identificar, evaluar y cubrir los riesgos derivados por:

- a) El impago o morosidad con determinados tipos de clientes, cuyos procedimientos se basan en:
 - Análisis de la solvencia financiera del cliente y de las condiciones del contrato propuesto por parte del comité de riesgos de cada actividad en sus reuniones periódicas.
 - Decisión de contratación o, en su caso, de establecer condiciones específicas en el contrato dirigidas a garantizar el pago del precio.
 - Negociación individualizada con el cliente con apoyo jurídico
 - Firma centralizada de los contratos
- b) La variación de los tipos de cambio, que se cubren con políticas de financiación en moneda local y mecanismos de cobertura para los proyectos de infraestructuras intensivos en capital cuya financiación se realiza en moneda distinta a la local.
- c) La variación de tipos de interés, cuyo seguimiento y evaluación determina la estructura de apalancamiento de cada negocio y la consolidada del Grupo
- d) El deterioro de cualquier activo tanto financiero como destinado a las actividades productivas del Grupo.
- e) La nuevas inversiones, que obligan a un riguroso análisis y evaluación de los riesgos inherentes de las mismas.

El Grupo sigue una política de cobertura de riesgos accidentales que puedan afectar a los activos y actividades del Grupo mediante la suscripción de diversas pólizas de seguros para aquellos riesgos que son susceptibles de ser cubiertos, y cuyas características son revisadas periódicamente para adaptarlas a la situación actual y concreta del riesgo cubierto.

D.2. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Para gestionar los riesgos indicados en el apartado D1, se han establecido procedimientos específicos a diversos niveles organizativos y para cada negocio que vigilen la adopción de los perfiles de riesgo adecuados a los criterios de funcionamiento establecidos por el Consejo de Administración para cada actividad. Dichos procedimientos se articulan entorno a la política global de riesgos que se estructura como sigue:

- El Comité de Dirección determina la política global de riesgos del Grupo y, en su caso, establece los mecanismos de gestión que aseguran el mantenimiento de los riesgos dentro de los niveles aprobados.
- El Comité de Auditoría tiene delegadas por el Consejo de Administración las funciones de supervisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como la vigilancia efectiva del cumplimiento de los niveles de riesgos relevantes para cada actividad.
- Los mecanismos de control de riesgos acordes con las políticas establecidas se desarrollan en los correspondientes sistemas de gestión.

Las actuaciones con niveles de riesgo superiores a los establecidos en la política global de riesgos deberá contar con la aprobación previa del Comité de Dirección.

D.3. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de los sistemas de control de riesgos adaptados al perfil de riesgo de la sociedad y su grupo.

De acuerdo con lo indicado en los apartados D1 y D2 anteriormente mencionados, se considera que los sistemas de control de riesgos son adecuados para el perfil de riesgo de la sociedad y su grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quóras de constitución de la Junta General establecidos en los Estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los Estatutos Sociales no difieren en nada del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedad Anónimas, disponiendo los artículos 26 y 29, a estos efectos, lo siguiente:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados, salvo en los casos en que la Ley exija una mayoría cualificada.

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA:

No existen derechos distintos de los establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales:

Durante el ejercicio 2003 se han iniciado los trabajos de preparación del Reglamento de la Junta General y las consecuentes modificaciones de los Estatutos Sociales que se propondrán por el Consejo a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el ejercicio 2004, y que se basan en los siguientes principios recogidos en el Código de Buen Gobierno:

- Implantación de medidas que tiendan a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a acentuar la comunicación de la sociedad con sus accionistas.
- Justificar de manera detallada las propuestas de votación que se ofrecen en la solicitud, en relación a la adopción de acuerdos que revistan cierta importancia de delegación, y revelar la existencia de conflicto de intereses, siempre que pueda plantearse esta situación.
- Creación de cauces o instrumentos de comunicación flexibles. Además de la información estándar que proporciona la sociedad en forma de memorias anuales, semestrales o trimestrales, propiciar reuniones con los analistas de los intermediarios del mercado, para que estas experiencias puedan llegar a los inversores. El objetivo que persiguen estas medidas es arbitrar cauces permanentes de comunicación con el accionista, complementarios del que proporciona el derecho de pregunta previsto por la Ley con ocasión de la celebración de la Junta General, a fin de que en cualquier momento puedan obtenerse de la sociedad las informaciones deseadas.

E.5. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General:

Durante el ejercicio 2003 se prepararon borradores de Reglamento de la Junta General y el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada en 25 de marzo de 2004 ha aprobado una propuesta de Reglamento que será sometido, para su aprobación, a la próxima Junta General de Accionistas del ejercicio 2004.

E.6. Indique los datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio:

Fecha Junta General	% presencia física	% representación	% voto a distancia	Total
19 junio 2003	43,253%	18,946%	0%	62,199%
14 octubre 2003	11,601 %	59,785% %	0%	71,386 %

E.7. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1.- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 19 DE JUNIO DE 2003:

Las propuestas del Consejo relativas al punto 1 del Orden del Día (aprobación de las cuentas individuales y consolidadas y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados) resultaron aprobadas por mayoría con 39.454.328 votos a favor (que representan el 99,02% de las acciones presentes o representadas), 383.057 abstenciones (que representan el 0,96% de las acciones presentes o representadas) y 8.785 votos en contra (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas).

La propuesta del Consejo relativa al punto 2 del Orden del Día (aprobación de la gestión del Consejo de Administración) resultó aprobada por mayoría con 39.837.539 votos a favor (que representan el 99,98% de las acciones presentes o representadas), 8.356 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 275 votos en contra (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas).

Las propuestas del Consejo relativas al punto 3 del Orden del Día (de propuesta de nombramiento de Consejeros):

La relativa al nombramiento como Consejero de D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín resultó aprobada por mayoría con 39.567.938 votos a favor (que representan el 99,30% de las acciones presentes o representadas), 50 abstenciones (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas) y 278.182 votos en contra (que representan el 0,70% de las acciones presentes o representadas);

La relativa a los nombramientos como Consejeros de D. Álvaro Cuervo García y D. Julio Sacristán Fidalgo resultó aprobada por mayoría con 24.129.653 votos a favor (que representan el 60,56% de las acciones presentes o representadas), 15.438.335 abstenciones (que representan el 38,74% de las acciones presentes o representadas) y 278.182 votos en contra (que representan el 0,70% de las acciones presentes o representadas).

La propuesta del Consejo relativa al punto 4 del Orden del Día (autorización para la adquisición derivativa de acciones) resultó aprobada por mayoría con 39.845.895 votos a favor (que representan el 99,999% de las acciones presentes o representadas), ninguna abstención y 275 votos en contra (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas).

La propuesta del Consejo relativa al punto 5 del Orden del Día (designación de auditores para el ejercicio 2004) resultó aprobada por mayoría con 39.845.118 votos a favor (que representan el 99,999% de las acciones presentes o representadas), ninguna abstención y 1.052 votos en contra (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas).

La propuesta del Consejo relativa al punto 6 del Orden del Día (modificación de los Estatutos Sociales con la redacción de un nuevo artículo 20 bis) resultó aprobada por mayoría con 39.838.695 votos a favor (que representan el 99,98% de las acciones presentes o representadas), 7.200 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 275 votos en contra (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas).

La propuesta del Consejo relativa al punto 7 del Orden del Día (delegación de facultades para la ejecución y protocolización) resultó aprobada por mayoría con 39.845.895 votos a favor (que representan el 99,999% de las acciones presentes o representadas), ninguna abstención y 275 votos en contra (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas).

La propuesta del Consejo de aprobación del acta de la Junta resultó aprobada por mayoría con 39.845.845 votos a favor (que representan el 99,999% de las acciones presentes o representadas), 50 abstenciones (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas) y 275 votos en contra (que representan el 0,00% de las acciones presentes o representadas).

2.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 14 DE OCTUBRE DE 2003:

Votación de las propuestas del Consejo:

La relativa al punto 1 del Orden del Día (aprobación del balance de fusión), resultó aprobada por mayoría con 45.700.582 votos a favor (que representan el 99,94% de las acciones presentes o representadas), 10.552 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 20.066 votos en contra (que representan el 0,04.% de las acciones presentes o representadas).

Las relativas al punto 2 del Orden del Día (aprobación de la fusión con Grupo Dragados S.A. y, en particular, el Proyecto de Fusión, el tipo de canje, el modo de efectuar ese canje y sus particularidades, el que las actividades de la sociedad absorbida se entiendan realizadas por cuenta de la absorbente a partir del 1 de mayo de 2003, el que no se otorguen ventajas a los administradores ni al experto independiente ni tampoco derechos especiales y el aprobar la opción por el régimen fiscal del Capítulo VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades), resultaron aprobadas por mayoría con 45.716.326 votos a favor (que representan el 99,97% de las acciones presentes o representadas), 10.552 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 4.322 votos en contra (que representan el 0,01 % de las acciones presentes o representadas).

Las relativas al punto 3 del Orden del Día (aumento del capital social para atender al canje consecuencia de la fusión con la subsiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales y modificación del artículo 13 de los mismos Estatutos para elevar los números mínimo y máximo de miembros en el Consejo de Administración), resultaron aprobadas por mayoría con 45.709.707 votos a favor (que representan el 99,96% de las acciones presentes o representadas), 11.292 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 10.201 votos en contra (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas).

Las relativas al punto 4 del Orden del Día (nombramiento de administradores sin ninguna condición y, también, la elevación del número de Consejeros a dieciocho y el cese y el nombramiento de administradores bajo la condición de la efectividad de la fusión y con efectos desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil) resultaron aprobadas:

- La relativa al nombramiento como Consejero de la sociedad de D. Agustín Batuecas Torrego, resultó aprobada por mayoría con 30.141.551 votos a favor (que representan el 65,91% de las acciones presentes o representadas), 15.497.983 abstenciones (que representan el 33,89% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).
- La relativa al nombramiento como Consejero de la sociedad de D. José María Loizaga Viguri, resultó aprobada por mayoría con 30.141.531 votos a favor (que representan el 65,91% de las acciones presentes o representadas), 15.498.003 abstenciones (que representan el 33,89% de las acciones presentes o representadas).

representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).

- La relativa al nombramiento como Consejero de la sociedad de D. Pedro López Jiménez, resultó aprobada por mayoría con 30.141.651 votos a favor (que representan el 65,91% de las acciones presentes o representadas), 15.497.883 abstenciones (que representan el 33,89% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).
- La relativa al nombramiento como Consejero de la sociedad de D. Florentino Pérez Rodríguez, resultó aprobada por mayoría con 30.005.060 votos a favor (que representan el 65,61% de las acciones presentes o representadas), 15.634.474 abstenciones (que representan el 34,19% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).
- La relativa al nombramiento como Consejero de la sociedad de D. José Luis del Valle Pérez, resultó aprobada por mayoría con 30.141.651 votos a favor (que representan el 65,91% de las acciones presentes o representadas), 15.497.883 abstenciones (que representan el 33,89% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).
- La relativa al nombramiento como Consejero de la sociedad de Pablo Vallbona Vadell, resultó aprobada por mayoría con 45.629.370 votos a favor (que representan el 99,78% de las acciones presentes o representadas), 10.164 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).

Condicionado a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión mediante la absorción de Grupo Dragados S.A. por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y con efectos desde la fecha de tal inscripción, la propuesta relativa a la fijación del número de Consejeros en dieciocho, resultó aprobada por mayoría con 45.629.370 votos a favor (que representan el 99,78% de las acciones presentes o representadas), 10.164 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).

La relativa al cese, condicionado a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión mediante la absorción de Grupo Dragados S.A. por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y con efectos desde la fecha de tal inscripción, como Consejero de la sociedad, de D. Francisco Servando Verdú Pons, resultó aprobada por mayoría con 45.629.370 votos a favor (que representan el 99,78% de las acciones presentes o representadas), 10.164 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).

La relativa al nombramiento, condicionado a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión mediante la absorción de Grupo Dragados S.A. por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y con efectos desde la fecha de tal inscripción, como Consejero de la sociedad de D. Isidro Fernández Barreiro, resultó aprobada por mayoría con 45.629.370 votos a favor (que representan el 99,78% de las acciones presentes o representadas), 10.164 abstenciones (que representan el 0,02% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).

La relativa al nombramiento, condicionado a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión mediante la absorción de Grupo Dragados S.A. por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y con efectos desde la fecha de tal inscripción, como Consejeros de la sociedad de D. Antonio García Ferrer, D. Miguel Blesa Parra, D. Joan David Grimá Terré, D. Miguel Roca Junyent, Imvermelin Patrimonio, S.L., Percacer, S.A. y Comercio y Finanzas, S.A. resultó aprobada por mayoría con 30.141.651 votos a favor (que representan el 65,91% de las acciones presentes o representadas), 15.497.883 abstenciones (que representan el 33,89% de las acciones presentes o representadas) y 91.666 votos en contra (que representan el 0,20% de las acciones presentes o representadas).

La relativa al punto 5 del Orden del Día (delegación de facultades), resultó aprobada por mayoría con 45.727.332 votos a favor (que representan el 99,99% de las acciones presentes o representadas), ninguna abstención y 3.868 votos en contra (que representan el 0,01.% de las acciones presentes o representadas).

La relativa a la aprobación del acta de la Junta resultó aprobada por mayoría con 45.730.060 votos a favor (que representan el 99,99% de las acciones presentes o representadas), ninguna abstención y 740 votos en contra (que representan el 0,01% de las acciones presentes o representadas).

E.8. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

La sociedad no sigue política alguna referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

E.9. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

No

E.10. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web:

La dirección es www.grupoacs.com / Conozca ACS/ Organización / Gobierno Corporativo.

El modo de acceso es muy simple: una vez en la web, se elige el idioma (español o inglés) y, a continuación, se abre una presentación del Grupo que se puede evitar pulsando en la solapa que dice "skip intro"; a continuación, aparece una página en cuyo borde superior existen varias solapas, siendo la que aquí interesa la denominada "RELACION CON INVERSORES"; si se pincha en esa solapa, aparecen los siguientes subapartados de interés para el accionista o inversor, "La acción", "Fusión ACS-DRAGADOS", "Información Financiera Histórica", "Informe anual", "Resultados trimestrales", "Comunicados CNMV", "Comité Auditoría", "Junta General de Accionistas", "Calendario Financiero", "Presentaciones corporativas" y "Contactar"; en cada uno de dichos subapartados se contiene la información que resulta de su propio nombre. El informe de gobierno corporativo se incluirá dentro del subapartado de "Junta General de Accionistas"

E.11. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida al mercado sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Se procura que el conocimiento de los hechos relevantes para el mercado se restrinja al número mínimo de personas posible, que se identifican, hasta que se ponen en conocimiento del público en general a través de la comunicación del correspondiente hecho relevante.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Se relacionan en este apartado F, los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia"), y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación por la Comisión especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades cotizadas ("Comisión Aldama").

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento"

La recomendación queda ampliamente contemplada en el Reglamento del Consejo, disponiendo a estos efectos el artículo 4º:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales vigentes, corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad y la administración de sus negocios y la realización de cuantas operaciones integren su objeto o se relacione con el mismo.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo de Administración actuará de conformidad con el interés social y velando por los intereses de los accionistas.

En particular, corresponderá al Consejo de Administración:

- Aceptar la dimisión de Consejeros.
- Nombrar, revocar y aceptar la dimisión de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo.
- Nombrar, revocar y aceptar la dimisión de los Consejeros que hayan de formar parte de las Comisiones y Comités previstos en este Reglamento.
- Delegar en cualesquiera de sus miembros, en todo o en parte, las facultades que al Consejo corresponden, salvo las indelegables,
- Formular las cuentas anuales, individuales y consolidadas, e informes de gestión y someterlas a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- Elaborar los informes, incluido el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, y las propuestas que, conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales, corresponda adoptar al Consejo de Administración.
- Aprobación de los presupuestos anuales.
- Aprobar la operación de función, absorción, escisión o concentración en que estén interesadas las principales sociedades filiales del Grupo del que la Sociedad sea dominante.
- Aprobar la emisión en serie de obligación, pagarés, bonos o títulos similares por parte de las principales sociedades del Grupo del que la Sociedad sea dominante.
- Aprobar la cesión de derechos sobre el nombre comercial, marcas y demás derechos de la propiedad industrial e intelectual que pertenezcan a la Sociedad o sociedades de su Grupo, siempre que tengan relevancia económica.
- Modificar el presente Reglamento.

- En general, ejercer todas las funciones que, legal, estatutariamente y conforme a este Reglamento, le corresponda y ejercer cualesquiera otras funciones que le haya delegado la Junta General de Accionistas pudiendo, a su vez, delegar sólo aquellas en que así se permita expresamente en el acuerdo de delegación de la Junta General de Accionistas.

Recomendación 2. Consejeros Independientes

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

En cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia"), y el informe emitido por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades cotizadas ("Comisión Aldama"), ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A., en el ejercicio 2003, ha dado especial relevancia a la figura del Consejero Independiente, figura de reconocido prestigio profesional que puede aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo y que, no siendo ni ejecutivo ni dominical, resulte elegido como tal y reúna las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

Al 31 de diciembre de 2003, Consejo de Administración de la Sociedad, compuesto por dieciocho miembros contaba con los siguientes Consejeros Independientes: D. José María Aguirre González, D. Miguel Blesa Parra, D. Alvaro Cuervo García, D. Joan David Grimá Terré, D. José María Loizaga Viguri y D. Miguel Roca Junyent, que junto con, y, suman un total de seis, en el conjunto de un Consejo de Administración formado por dieciocho miembros (33,3% del total de Consejeros).

Recomendación 3. Composición del Consejo.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama, al decir:

"El establecimiento de reglas, criterios o recomendaciones de gobierno corporativo y, en particular, la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, deberán tener en cuenta la estructura del capital social para el cumplimiento de los fines generales de protección a los accionistas minoritarios.

La Comisión recomienda que el Consejo de Administración, a través de los consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible.

Se ha reflexionado también sobre la dificultad de establecer una regla de carácter general para definir el número y proporción que deben alcanzar los consejeros externos independientes: un criterio aplicable, actualizando el del Informe Olivencia, sería que existiera una mayoría amplia de consejeros externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo".

Conforme se ha indicado, el Consejo de Administración está formado por 18 miembros, de los cuales: 4 son Consejeros Ejecutivos, 8 son Consejeros Externos Dominicales y 6 son Consejeros Independientes.

Recomendación 4. Número de Consejeros

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 14 de octubre de 2003, estableció un Consejo de Administración formado por 18 miembros, y procedió a aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales para elevar los números mínimo (11) y máximo (21) de miembros en el Consejo de Administración, que consideramos adecuado al volumen de la estructura accionarial de la sociedad.

Recomendación 5.- Presidente del Consejo de Administración.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona. Uno de los temas a los que la Comisión ha prestado más atención es el relativo a la conveniencia o no de recomendar la separación del cargo de Presidente del Consejo y la función de primer ejecutivo de la sociedad. La Comisión se ha mostrado muy sensible al argumento, de la separación de cargos o funciones pero al propio tiempo no ha podido dejar de sopesar los inconvenientes de la solución dualista alternativa, a saber: puede privar a la sociedad de un liderazgo neto y claro; puede dificultar notablemente la transmisión de información entre la dirección de la sociedad y el Consejo; y puede generar costes de coordinación en la organización. Por todo ello, la Comisión ha estimado, finalmente, que no debía pronunciarse a favor de la separación de cargos y que, en definitiva, debía reiterar el criterio de la Comisión Olivencia, incluidas sus cautelas. En última instancia, este criterio se justifica en la convicción de que la opción por una estructura de liderazgo de uno u otro tipo -dual o unitaria- no puede formularse con carácter de regla general, sino que depende crucialmente de las circunstancias de cada empresa".

El Presidente y Consejero-Delegado de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A., tiene delegadas todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables, que ya se han relacionado al analizar el grado de cumplimiento de la Recomendación 1. Su función no queda sólo delimitada por este ámbito de facultades indelegables, sino también por las funciones que desempeñan las diferentes Comisiones existentes en el seno del Consejo (Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Comité de Retribuciones) para la adopción de determinados acuerdos.

Recomendación 6.-Secretario del Consejo.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

La recomendación se sigue ampliamente en la Sociedad a través de la figura del Consejero-Secretario, a su vez regulada en artículo 20 del Reglamento del Consejo: El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que podrá no ser Consejero, y que deberá ser un Abogado en ejercicio. Además de las funciones que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, al Secretario del Consejo de Administración le corresponde velar por la legalidad de los actos emanados de los órganos sociales de que forme parte, haciendo las advertencias al efecto de las que dejará constancia en Acta.

Recomendación 7.-Composición Comisión Ejecutiva

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

La Comisión Ejecutiva está compuesta por 7 Consejeros, dos de los cuales son Consejeros Ejecutivos, uno es Consejero Externo Independiente y los 4 restantes, Consejeros Externos Dominicales. La Comisión Ejecutiva ejerce, por delegación del Consejo de Administración, todas las facultades que a éste corresponden salvo aquellas, que por ley o Estatutos, tengan naturaleza de indelegables. Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá abocar el conocimiento y decisión de cualquier asunto de su competencia y, por su parte, la Comisión Ejecutiva podrá someter a la decisión del Consejo de Administración cualquier asunto, que aún siendo de su competencia, entienda necesario o conveniente que el Consejo decida sobre el mismo.

Recomendación 8.-Comisiones Delegadas de Control.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene constituidos dos Comités, el de Auditoría y el de Retribuciones. El Comité de Auditoría está integrado, además del Consejero-Secretario, con voz pero sin voto, por dos Consejeros Externos Dominicales y un Consejero Independiente, mientras que el Comité de Retribuciones está integrado, además de por el Consejero-Secretario, con voz pero sin voto, por dos Consejeros Externos Dominicales y dos Consejeros Independientes, con las competencias que se detallan, en cada uno de los casos, en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 9.-Información a los Consejeros.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

El artículo 15 del Reglamento del Consejo recoge el derecho de los Consejeros de solicitar, por conducto del Presidente o del Secretario del Consejo, la documentación que estime necesaria para el desempeño de sus funciones.

Recomendación 10.-Funcionamiento del Consejo de Administración.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

El Artículo 16 de los Estatutos sociales, y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 8 del Reglamento del Consejo, dispone que éste se reunirá siempre que así lo exija el interés de la Sociedad, previa convocatoria de su Presidente o, en su defecto, por un Vicepresidente, ya por propia iniciativa ya a petición de, al menos, dos Consejeros. En todo caso, el Consejo se reunirá al menos, cuatro veces al año para conocer periódicamente de la marcha del Grupo en comparación con los presupuestos y el ejercicio anterior.

La convocatoria se cursará por medio de carta, télex, telegrama, telefax o cualquiera otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por los distintos miembros del Consejo, incluyendo el orden del día, debiendo, salvo razones de urgencia, ser cursada con al menos tres días de antelación.

Por otra parte, existe un Calendario anual de sesiones prefijado, que facilita las tareas de los Consejeros. Durante la reunión o con posterioridad a la misma se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día.

En el ejercicio 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad ha celebrado seis sesiones.

Recomendación 11.-Selección y reelección de Consejeros.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

No existe Comisión de Nombramientos en el seno del Consejo. El Reglamento del Consejo dispone a estos efectos que dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de los Estatutos Sociales vigentes y sin perjuicio de las facultades de propuesta que, conforme a la legislación vigente, corresponda a los accionistas, corresponderá al Consejo de Administración proponer a la Junta General de Accionistas tanto el número de Consejeros como las personas, naturales o jurídicas, que deban ser nombradas. En la propuesta de nombramiento se hará constar la condición de ejecutivo, externo dominical o externo independiente de los Consejeros propuestos.

Además, en el caso de que se produjeran vacantes, el Consejo de Administración podrá proveerlas provisionalmente entre los accionistas hasta la próxima Junta General de Accionistas que procederá a la elección definitiva.

Recomendación 12.-Dimisión de Consejeros.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

No se contempla de manera expresa.

Recomendación 13.-Edad de los Consejeros.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna. El Reglamento del Consejo no establece límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

Recomendación 14.- Facilidades de Información para los Consejeros.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

El Reglamento contempla de forma expresa, en el artículo 15, el derecho de asesoramiento e información, de los Consejeros que para el mejor desempeño de su función, podrán, a través del Presidente o del Consejero-Secretario, solicitar la información que consideren necesaria.

Recomendación 15.- Remuneración de los Consejeros:.

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

La remuneración total del Consejo de Administración por atenciones estatutarias ha sido, durante el ejercicio de 2003, incluyendo aquellas que recibieron como miembros del Consejo de Administración de Grupo Dragados, S.A., de 1.535.309,68 € y su distribución ha sido aprobada por el Consejo a propuesta del Comité de Retribuciones.

Recomendación 16.- Deberes generales de los Consejeros y conflictos de interés:.

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

La cuestión está regulada en los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo, en los que se establece que, en aras al deber de lealtad que les corresponde, los Consejeros evitarán los conflictos de intereses entre los mismos, o sus familiares más directos, y la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia al Consejo de Administración en el caso de que no pudieran evitarse, de lo que se dejará constancia en el Acta de la primera reunión del Consejo que se celebre. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Sociedad en el más breve plazo posible y, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, las acciones, opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción de las que sean titulares, directa o indirectamente, tanto los propios Consejeros como sus familiares más directos.

Los Consejeros deberán poner en conocimiento de la Sociedad los cambios más significativos que se produzcan en su situación profesional y, en especial, los que afecten a las cualidades tenidas en cuenta para su designación como tales. Asimismo, informarán a la Sociedad de cualquier procedimiento, judicial o administrativo, que por su trascendencia pudiera afectar gravemente a la reputación de la Sociedad.

Los Consejeros se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y de participar en las votaciones sobre aquellos asuntos en los que tengan un interés particular, lo que se hará constar expresamente en Acta.

Los Consejeros no podrán desempeñar, ni directa ni indirectamente, cargos en empresas o sociedades competidoras de la Sociedad o de cualquier empresa de su Grupo ni prestar servicios de representación en favor de las mismas.

Los Consejeros no podrán hacer uso en forma alguna con fines privados de la información no pública de la que hayan tenido conocimiento en ejercicio de su función de Consejero. Especialmente los Consejeros, salvo que sean autorizados expresamente por el Consejo de Administración, no podrán aprovechar en su propio beneficio las operaciones comerciales de las que hayan conocido en el ejercicio de su cargo.

Salvo que se trate de una prestación en especie debidamente autorizada, los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad ni prevalerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial sin satisfacer la contraprestación adecuada.

Recomendación 17.- Transacciones con accionistas significativos.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

El apartado C.4.2º) del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo da cuenta del Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores, que comprende un conjunto de normas encaminadas a detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Así mismo el presente Informe contiene detallada información sobre las operaciones realizadas por la Sociedad con los accionistas significativos.

Recomendación 18.- Comunicación con los accionistas.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

Como ya se ha manifestado en un apartado previo de este Informe Anual, está previsto someter a la aprobación de la próxima Junta General la modificación de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General para regular la posibilidad de ejercer los derechos de información, representación y voto por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, favoreciéndose de este modo así la participación de los accionistas en la gestión de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 5 del Reglamento del Consejo dispone a estos efectos que:

A fin de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejercite adecuadamente las funciones que le son propias, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá poner a disposición de los accionistas, con carácter previo a la celebración de cada Junta, toda la información que sea legalmente exigible o que, sin serlo, deba ser suministrada razonablemente en función del interés social y de el de los accionistas para la formación de su criterio. En esta línea, el Consejo de Administración estará obligado a atender con la máxima diligencia las solicitudes que, con ocasión de la Junta, ya sea con carácter previo o a posteriori, puedan solicitarle los accionistas siempre que no se perjudique el interés social.

A fin de facilitar la transparencia y máxima difusión de la correspondiente información así como de fomentar el acceso inmediato a la misma de los accionistas, e inversores en general, el Consejo de Administración dispondrá que en la página Web de la Sociedad se inserten todos aquellos documentos que entienda deben ser objeto de una difusión general y, en especial, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo, los informes que, con arreglo a la legislación vigente, deban ser entregados a las Bolsas de Valores, las convocatorias de Juntas Generales de Accionistas y las propuestas que se sometan a la deliberación y aprobación de la misma así como los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas que se haya celebrado últimamente.

Recomendación 19.- Transparencia con los Mercados.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Dispone expresamente el artículo 7º del Reglamento del Consejo, bajo la rúbrica de "Obligaciones derivadas de su condición de sociedad cotizada" que el Consejo de Administración estará obligado a adoptar o promover la adopción de cuantas medidas sean precisas o convenientes a fin de asegurar la transparencia de la actuación de la Sociedad en los mercados financieros y ejercer cuantas funciones resulten de su condición de sociedad cotizada en las Bolsas de Valores.

Recomendación 20.- Información financiera.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

La información económica que, conforme a la legislación vigente, se facilita a los mercados se verifica con carácter previo por el Comité de Auditoría de la Sociedad.

Recomendación 21.- Auditores Externos.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Entre las funciones que el artículo 20 bis de los Estatutos Sociales atribuye al Comité de Auditoría se encuentra la de "Revisar y aprobar los cambios significativos en las políticas contables de la Sociedad y de las filiales integradas en su Grupo de Empresas así como de este mismo. Así como, en general, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría".

Recomendación 22.- Salvedades en Auditoría.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias"

El seguimiento de esta recomendación, se resume en la celebración de contactos periódicos con el auditor de cuentas por parte del Comité de Auditoría que permiten contrastar con la antelación suficiente la existencia de diferencias de criterio entre las políticas contables de la Sociedad y su grupo de empresas y la interpretación del auditor a las mismas. Todo ello de acuerdo con el artículo 20 bis de los Estatutos Sociales tal como se indica en los apartados B2.2. y B 2.3. Se estima que el informe de auditoría, tanto de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. como del Grupo ACS correspondiente al ejercicio 2003, será emitido con una opinión favorable, al igual que lo fueron las opiniones correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2004, sin que ninguno de sus miembros haya votado en contra o se haya abstenido en relación con la aprobación del mismo.